

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **025**

Fecha: 24/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2019 00156	Ordinario	LEONARDO DE JESÚS PÉREZ GARCÍA	JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ	Auto de Trámite ANTE LA NO COMPARECENCIA DE LAS PARTES, SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS, PARA EL 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.	23/02/2022		
41001 31 05002 2021 00158	Ordinario	ARGEMIRO TRUJILLO ARTUNDUAGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite ADMITE CONTESTACION Y SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 7 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:00 P.M.	23/02/2022		
41001 31 05002 2021 00352	Ordinario	NINO ODAIR GARZON GARZON	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.	Auto de Trámite TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, Y SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:0 A.M.	23/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 24/02/2022

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

EXPEDIENTE: 41001310500220190015600

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva-Huila, 22/02/2022. La audiencia programada para el día de hoy no se pudo realizar ante la no comparecencia de la parte demandada, teniendo en cuenta a su vez que el auto que la programó salió por estado en la fecha, por ende, no contó con el tiempo suficiente para el enteramiento de la realización del acto procesal referido.



ALFREDO DURAN BUENDÍA

Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: LEONARDO DE JESUS PEREZ
DEMANDADOS: JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 41001310500220190015600

De conformidad con la constancia precedente y teniendo en cuenta que la audiencia programada para la fecha no pudo llevarse a cabo dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de LEONARDO DE JESUS PEREZ contra JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ, es del caso señalar nueva fecha, estableciéndose para el efecto el día **28 del mes de febrero del año 2022 a las 09:00 AM.**

NOTIFIQUESE



YESID ANDRADE YAGÜE
Juez

ADB

20210015800

Auto admite contestación

Reconoce personería y sustitución de los apoderados de la parte demandada.

Fija fecha para audiencia

Remite expediente digitalizado a las partes

Apdo Dte: Carlos Mauricio García Pico (caliche9700@gmail.com)

Apdo ddo: Álvaro Javier Alarcón Girón (alvaro.alarcon0516@gmail.com) –
javieralarcon0516@hotmail.com)

Tema: Reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Excepciones:

1. Inexistencia del derecho y de la obligación.
2. Buena fe de la demandada.
3. Presunción de legalidad del acto administrativo.
4. No hay lugar al cobro de intereses moratorios.
5. No hay lugar a indexación
6. Prescripción.
7. Declaratoria de otras excepciones.
8. Aplicación de normas legales.

Expediente electrónico: 41001310500220210015800



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA
lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: ARGEMIRO TRUJILLO ARTUNDUAGA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 41001310500220210015800
ASUNTO: AUTO ADMITE CONTESTACIÓN –
FIJA FECHA

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a la constancia secretarial archivo 037 del expediente digitalizado, se tiene que la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la parte demandada, vista a folios 001 y siguientes del archivo 016 del expediente digital, reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS, sin que la parte actora presentara escrito de reforma a la demanda, en consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada en ejercicio YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S. de la J., como apoderada de la

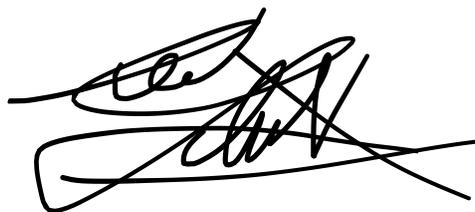
demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES conforme a las facultades otorgadas en el poder presentado (folios 1 y siguientes del archivo 018 del expediente digitalizado) y **ACEPTAR** la sustitución de poder presentado por el apoderado del demandado al abogado ALVARO JAVIER ALARCON GIRON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.945 y T.P. 296.756 del C.S. de la J., conforme a las facultades otorgadas en el escrito de sustitución (Archivos 021 y 022 del expediente digital)

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme al artículo 31 del CPTSS, cada una propone excepciones de mérito.

TERCERO: FIJAR para el desarrollo de las audiencias los artículos 77 y 80 del CPTSS para el día 7 del mes de marzo de 2022, a partir de las 3pm . Fijar el aviso de señalamiento.

CUARTO: REMITIR expediente digitalizado a las partes para su conocimiento

NOTIFIQUESE,



YESID ANDRADE YAGÜE.

Juez

LHAC
20210015800

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhjwVe6EFyNKgvg-ASkXuc4B6wO6XxhaSI_uQXloozAepQ?e=G0blRe

20210035200

Auto tiene por no contestada demanda

Fija Fecha para audiencia

Remite expediente digitalizado

Tema: pago de prestaciones sociales y vacaciones

Apdo dte: Pedro Fisgativa Cortes (pefisco@hotmail.com – pedrofisgativa@gmail.com)

Expediente digitalizado

 [41001310500220210035200](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: NINO OIDOR GARZON GARZON
DEMANDADOS: ESIMED S.A.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 41001310500220210035200
ASUNTO: AUTO TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a la constancia secretarial archivo 015 del expediente digitalizado, el apoderado de la parte actora allego informe de notificación que hiciera a la entidad demandada a través del correo electrónico contactenos@esimed.com.co y notificacionesjudiciales@esimed.com.co enviado el día 02 de noviembre de 2021 (archivo 014). Así las cosas, y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la notificación de la demandada se entiende surtida el 04 de noviembre de 2021, y por lo tanto al día siguiente hábil inició el término de traslados para la contestación, término que venció en silencio el 19 de noviembre de 2021, por lo tanto tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, sin que la parte actora presentara escrito de reforma a la demanda, en consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de demandada **ESIMED S.A.**, por no presentar el escrito de contestación a la demanda y, aplicarles las consecuencias del parágrafo 2° del artículo 31

SEGUNDO: CITAR para el desarrollo de las audiencias establecidas en los arts.77 y 80 del CPTSS., se señala el día 15 del mes de marzo , del AÑO 2022, a partir de las 9am Fijar el aviso de señalamiento.

TERCERO: REMITIR copia del expediente digital a las partes.

NOTIFIQUESE,



YESID ANDRADE YAGÜE
Juez

LHAC
20210035200

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmpW5TJ2JSRHqSEs3Urgx48BZbwB3wynEmZ5fg2MIIKqNg?e=HLYkhK